



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	EDILSO ARENAS RANGEL
RADICADO	201900648
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe4b10ae3cfb6ddc114abc1c7805acfb776c172921d656d12663b4f24fd17ffe

Documento generado en 26/10/2020 11:06:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RAMÓN ELIAS LEÓN NAVARRO
RADICADO	540034089001-2016-00438-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **RAMÓN ELIAS LEÓN NAVARRO**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. MARCELA LOBO PINO**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3164371369**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29976812501fd3934897f249a503dc4420beb123aa76806f5dca044aeec0aeb9**

Documento generado en 26/10/2020 02:55:44 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SIMULACIÓN
DEMANDANTE	YOLANDA TARAZONA Y OTROS
APODERADO	CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA Y OTROS
DEMANDADO	NANCY REYES TORRADO
RADICADO	540034089001-2017-00486-00
PROVIDENCIA	AUTO/EVACUANDO SOLICITUD DE APLICACIÓN 121

Se pronuncia esta Dependencia Judicial sobre la solicitud impetrada por uno de los Apoderados de la parte demandada, Dr. **LEONARDO ANDRE ARENIZ MARTÍNEZ**.

Establece el artículo 121 del Código General del Proceso, que no podrá transcurrir un lapso superior a un año para proferir la respectiva sentencia de primero o única instancia, contado dicho término a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, vencido el término anterior se perderá automáticamente la competencia para conocer del proceso.

Al examinar la actuación adelantada, efectivamente ha transcurrido más de un año desde la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada y no se ha proferido decisión de fondo, aclarando que en ello ha influido la carga laboral que tiene esta Oficina, solamente el año pasado se admitieron **652** demandas y en el transcurso del presente año van admitidas más de **319** demandas, sin contar la suspensión de términos, los cuales fueron ordenados mediante diferentes acuerdos; por más de tres meses en razón de la pandemia, por tal motivo, es que desde hace tres años se ha solicitado un nuevo Despacho Judicial, ya que las cifras reportadas en estadística por este Juzgado, superan la capacidad operativa del mismo, dificultando el esfuerzo humano que realizan los funcionarios que aquí laboramos.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º de la citada norma, se enviará el expediente a la Sala de Gobierno del Honorable Tribunal Superior de San José de Cúcuta, para que si a bien lo estima, designe el Juez que deba continuar con el diligenciamiento respectivo.

A su vez, se oficiará a la Sala Administrativa del Honorable Consejo Seccional del a Judicatura de Norte de Santander, sobre lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b2b13c6f279ed7166d4eb58a02ceb92b95419ea378848af07aff4b310551c3**

Documento generado en 26/10/2020 03:51:33 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	JESUS ANTONIO ROPERO ALSINA
RADICADO	540034089001-2019-00085-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **JESÚS ANTONIO ROPERO ALSINA**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3214626921**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53a3aa761328be5e83c374d948707aca6a1c577644e528981347813313dfe06**

Documento generado en 26/10/2020 01:53:57 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
DEMANDADO	DIOSAEL RANGEL JAIMES
RADICADO	540034089001-2019-00173-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **DIOSAEL RANGEL JAIMES**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3214626921**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35b5c16a7e83110971bfdd9847f55a5fae7bfd7da502564c5d8ad676a9b2278**

Documento generado en 26/10/2020 01:46:16 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	BARBARA PÉREZ LEÓN Y OTROS
RADICADO	540034089001-2019-00201-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **BÁRBARA PÉREZ LEÓN**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3213990506**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62763dbc0894bd4ea23c69d761a10c37d0b9b5367ae1bd456794a205243bdf2**

Documento generado en 26/10/2020 02:27:33 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
DEMANDADO	TEODOBERTO ORTIZ TARAZONA
RADICADO	540034089001-2020-00003-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **TEODOBERTO ORTÍZ TARAZONA**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3214626921**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28d185c12f23fc0e6271bdfcce1b4fe9537971266dba101d550f6f13811b71b**

Documento generado en 26/10/2020 03:21:24 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
DEMANDADO	MIREYA RANGEL RANGEL
RADICADO	540034089001-2020-00067-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **MIREYA RANGEL RANGEL**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3214626921**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629ebb1b0fea82793ed877e728c58bdc7e6a336c9b6f61929ab7a4f02db9f257**

Documento generado en 26/10/2020 03:14:08 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
DEMANDADO	JESÚS HEMEL CALIZRES NAVARRO
RADICADO	540034089001-2020-00068-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **JESÚS HEMEL CAÑIZAREZ NAVARRO**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3214626921**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f181dfba4380c54273eaf7d3c6f1f7ed1ce3d6d20dfbdfd90ab6c8440cb85fd9**

Documento generado en 26/10/2020 02:14:53 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ
DEMANDADO	YARITZA ÁLVAREZ TORRADO Y OTROS
RADICADO	540034089001-2020-00269-00
PROVIDENCIA	AUTO/TENIENDO EN CUENTA CORREO ELECTRONICO

A cerca de la solicitud presentada por el Apoderado de la parte ejecutante, se hace necesario tener en cuenta como dirección de correo electrónico la aportada por el señor Apoderado, a efectos de notificación de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd3493d0bf906ba891aa0c2128e77dbf26f22ffc4e1a166c68004077931e110**

Documento generado en 26/10/2020 11:38:34 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	RUBIELA PÉREZ CORONEL Y OTRO
RADICADO	540034089001-2017-436-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **RUBIELA PÉREZ CORONEL** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3213990506**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a99305b16fa912d404ed7f424941ad775c7095d731a314eb6a9dde8b46d3414**

Documento generado en 26/10/2020 03:31:39 p.m.